



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-A/MPR

Rioja, 14 de febrero del 2025.

VISTO:



El Informe N° 009-2024/IC-AFCP-RO de fecha 31.12.2024; Carta N° 013-2024-CONSORCIOALTOMAYO/MPR de fecha 31.12.2024-, Informe N° 004-2025-IC-JEAT/JS de fecha 10.01.2025; Carta N° 004-2025/CEIR-EIRL de fecha 10.01.2025; Carta N° 004-2025-CARF/REAET-OEI/GI/MPR de fecha 17.01.2025; Informe N° 0039-2025-O.E.I-GI/MPR de fecha 20.01.2025; Informe N° 0010-2025-GI/MPR de fecha 23.01.2025; Informe N° 028-2025-GPyP/MPR de fecha 07.02.2025; Informe Legal N° 069-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 14.02.2025; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 078-2025-A/MPR de fecha 14.02.2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Adicional de obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01

Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Circuito de Manejo para el Proceso de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir de Clase B, de la Municipalidad Provincial de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín. CUI Nro. 2650295



Obra	CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. CUI Nro. 2650295.
Ubicación	Distrito: Rioja Provincia: Rioja Departamento: San Martín
Entidad convocante de licitación	Municipalidad Provincial de Rioja
Financiamiento	Recursos propios
Modalidad de ejecución	Por contrata
Tipo de proceso	Adjudicación Simplificada Nro. 007-2024-CS/MPR-PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato	Contrato Nro. 013-2024-GAF/MPR de fecha 08 de noviembre del 2024
Contratista	Consorcio Alto Mayo conformado por: <ul style="list-style-type: none"> D&G Ingenieros Asociados SRL RUC Nro. 20450430537 Santa Cruz Ingenieros SAC RUC Nro. 20610120084
Residente	Ing. AMILCAR FAYOL CELADA PADILLA CIP Nro. 87384
Jefe de supervisión	Ing. JOSE ENRIQUE ANGELES TREJO CIP Nro. 60702





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Sistema de contratación	A precios unitarios
Plazo de ejecución de obra	60 días calendario
Valor referencial (sin IGV)	S/. 407,857.10
Monto contratado (sin IGV)	S/. 367,071.40
Adelante directo	No se solicitó
Adelanto de materiales	No se solicitó
Fecha de entrega de terreno	18 de noviembre del 2024
Fecha de inicio de obra	19 de noviembre del 2024
Fecha de término programado	17 de enero del 2025



Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 026-2024-GI/MPR, de fecha 13 de junio del 2024 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI Nro. **2650295**, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, cuyo monto total del proyecto es de S/. 367,071.40 (Trescientos sesenta y siete mil setenta y uno con 40/100 soles);



Que, mediante Contrato Nro. 013-2024-GAF/MPR de fecha 08 de noviembre del 2024, la Entidad contrata al Consorcio Alto Mayo debidamente representado por su Representante Común, DENNIS SANTA CRUZ PERALES, identificado con DNI Nro. 71065591, para la EJECUCION FISICA (OBRA) del Proyecto de Inversión **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI Nro. **2650295**, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, cuyo monto total del proyecto es de S/. 367,071.40 (Trescientos sesenta y siete mil setenta y uno con 40/100 soles);



Que, mediante Orden de Servicio Nro. 0002214-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, se contrata a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RAMOS EIRL, con RUC Nro. 20607736350, para brindar el servicio de Consultoría de Obra (Supervisión de Obra) de la ejecución física del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI Nro. **2650295**, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (donde 60 días supervisión de obra y 60 días de presentación y trámite de liquidación de obra);



Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala el procedimiento que se debe observar para aprobar prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En este caso, si bien nos encontramos frente a un expediente de adicional de obra, el mismo está vinculado a un deductivo de obra, por ello se tendrá en cuenta para la aplicación del citado artículo, lo señalado en el numeral 205.1. que indica (parte pertinente) solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En atención a lo señalado se verifica que la incidencia del presupuesto actualizado es de 0,00%, conforme el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ADICIONAL DE OBRA Nro. 01 (A)		DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 01 (B)	
COSTO DIRECTO	100,001.24	COSTO DIRECTO	56,121.35
GASTOS GENERALES (9.70%CD)	9,701.84	GASTOS GENERALES (9.70%CD)	3,541.76
UTILIDAD (3.00%CD)	3,000.04	UTILIDAD (3.00%CD)	1,683.64
	-----		-----
SUB TOTAL	112,703.12	SUB TOTAL	61,346.75
IGV (18.00% ST)	-	IGV (18.00% ST)	-
	-----		-----
PRESUPUESTO TOTAL	112,703.12		61,346.75
PRESUPUESTO NETO (A-B)			51,356.37

DESCRIPCION	MONTO (S./)	PORCENTAJE
MONTO CONTRACTUAL (A)	367,071.40	100%
ADICIONAL DE OBRA Nro. 01(B)	112,703.12	30.70%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nro. 01 (C)	61,346.75	16.71%
	-----	-----
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA: (B) - (C)	51,356.37	+13.99%

Que, es por ello que como parte del procedimiento se deberán invocar los siguientes numerales. 205.2., 205.4., 205.5., 205.6., 205.7. y 205.9:

- a) Artículo 205° numeral 205.2 del RLCE señala: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

En el asiento del cuaderno de obra Nro. 63, 64 y 65 de fecha 20 de diciembre del 2024 el residente de obra deja constancia de la necesidad de un adicional de obra de la siguiente manera "En ese sentido, de acuerdo a lo descrito precedentemente, se indica que nos encontramos ante modificaciones al expediente técnico de obra, y por ende, modificaciones al contrato de obra, encontrándonos en la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, todo ello, con la finalidad de alcanzar la meta prevista en la obra en ejecución. Por lo que, en concordancia con lo establecido en el numeral 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias, solicitamos al supervisor de obra ratificar la necesidad detalladas y ponerlo de conocimiento a la Entidad dentro de los plazos reglamentarios, y así iniciar con los plazos para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra".

En el asiento del cuaderno de obra Nro. 66 de fecha 20 de diciembre del 2024 el supervisor de obra señala que "En ese sentido, esta supervisión manifiesta que nos encontramos ante la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, de acuerdo a los hechos detallados en los asientos 63, 64 y 65 del residente de obra. Por lo que, dentro de los plazos establecidos en el numeral 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, esta supervisión de obra emitirá a la Entidad el informe técnico de ratificación sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra".

Con Informe N° 009-2024/IC-AFCP-RO de fecha 31 de diciembre del 2024 el residente de obra remite el expediente técnico de la prestación adicional de obra Nro. 01 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

deductivo vinculante de obra Nro. 01 al representante común del Consorcio Alto Mayo.

En el asiento de cuaderno de obra Nro. 70 de fecha 23 de diciembre del 2024 el supervisor de obra señala "Se pone de conocimiento que el día de hoy se presentó a la Entidad la Carta N° 018-2024/CEIR-EIRL, en la cual se adjunta el Informe Técnico sobre la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. En ese sentido, se le manifiesta al residente de obra proseguir con la elaboración y presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Respecto de la fecha de la carta se evidencia que se cumple con los cinco días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, sin embargo, en el expediente no se adjunta la referida carta.



b) Que, el Artículo 205° numeral 205.4 del RLCE señala: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra.



Con Informe N° 009-2024/IC-AFCP-RO de fecha 31 de diciembre del 2024 el residente de obra presenta ante el Consorcio ejecutor de obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01, el mismo que es remitido a la Entidad con Carta N° 013-2024-CONSORCIOALTOMAYO/MPR en la misma fecha (31 de diciembre del 2024) el representante común del Consorcio Alto Mayo remite el expediente técnico al Gerente de la empresa Constructora e Inmobiliaria Ramos EIRL.



c) Que, el Artículo 205° numeral 205.5 del RLCE señala: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

En el Informe Técnico citado se indica que no hay nuevas partidas por lo tanto no adjuntan pactación de precios.



d) Que, el Artículo 205° numeral 205.6 del RLCE señala: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Conforme se señala en el informe técnico y se verifica del expediente remitido el expediente de prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 ingresó a la Entidad con fecha 10 de enero del 2025, y el plazo de doce (12) días hábiles para emitir la resolución por la que se emite pronunciamiento y la notificación al contratista, fue el 28 de enero del 2025.

e) Que, el Artículo 205° numeral 205.7 del RLCE señala: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con informe de viabilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

La incidencia presupuestal es de +13.99% conforme se verifica de los informes técnicos adjuntos en el expediente remitido.



- f) Que, el Artículo 205° numeral 205.9 del RLCE señala: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Al respecto el presupuesto fue analizado por el área técnica.



Que, mediante Informe Legal N° 069-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 14.02.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: **4.1** Habiéndose cumplido con los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que corresponde a los plazos de presentación y la anotación en los asientos de cuaderno de obra, se deberá continuar con el trámite para **APROBAR**, mediante acto resolutivo, la Prestación Adicional de obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI Nro. 2650295, ya que el mismo ha sido evaluado por el área técnica y cuenta con la conformidad de la Supervisión. (...);



Que, con Memorando N° 078-2025-A/MPR de fecha 14.02.2025, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía Aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: "**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI Nro. 2650295;



Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Prestación Adicional de obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CIRCUITO DE MANEJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI Nro. 2650295, conforme el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ADICIONAL DE OBRA Nro. 01 (A)		DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 01 (B)	
COSTO DIRECTO	100,001.24	COSTO DIRECTO	56,121.35
GASTOS GENERALES (9.70%CD)	9,701.84	GASTOS GENERALES (9.70%CD)	3,541.76
UTILIDAD (3.00%CD)	3,000.04	UTILIDAD (3.00%CD)	1,683.64
SUB TOTAL	112,703.12	SUB TOTAL	61,346.75
IGV (18.00% ST)	-	IGV (18.00% ST)	-
PRESUPUESTO TOTAL	112,703.12		61,346.75
PRESUPUESTO NETO (A-B)			51,356.37

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	PORCENTAJE
MONTO CONTRACTUAL (A)	367,071.40	100%
ADICIONAL DE OBRA Nro. 01 (B)	112,703.12	30.70%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nro. 01 (C)	61,346.75	16.71%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA: (B) - (C)	51,356.37	+13.99%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.